

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Oficinas de Derecho de Autor. Competencias

PAÍS U ORGANIZACIÓN: República Dominicana

ORGANISMO: Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)

FECHA: 22-3-2002

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en copia del original.

OTROS DATOS: Resolución No. 03-02

SUMARIO:

“...como organismo especializado del Estado, responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y derechos afines, la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) debe tomar todas las medidas que considere pertinentes a los fines, no sólo de evitar la violación a la ley, sino también de incentivar a que los usuarios que tradicionalmente realizan actos violatorios a la misma, cesen dicha práctica y ejerzan sus actividades respetando los derechos de los autores y titulares de derecho de autor y conexos”.

“... aun en los casos en que la infracción no constituya una falta grave o el provecho ilícito no sea directo ni de grandes magnitudes o la actividad ilícita se haya desarrollado por escaso tiempo, es obligatoria la imposición de una sanción por las violaciones cometidas”.

COMENTARIO:

El carácter obligatorio y constitutivo de derechos que en un tiempo tuvo la inscripción de las obras protegidas por el derecho de autor, hizo que el papel de la administración se limitara a llevar un registro centralizado de la producción intelectual, como todavía se mantiene en algunos países, incluso donde la inscripción ya tiene, conforme al Convenio de Berna, una finalidad simplemente declarativa. Sin embargo, existen en la actualidad un conjunto de factores que justifican la atribución de competencias a la autoridad administrativa que van más allá de la simple labor registral, inscripción que por su carácter meramente facultativo y no constitutivo de derechos, tiene una importancia relativa. En algunos países esas oficinas se integran en un servicio administrativo que tiene también otras competencias, incluyendo las dependencias encargadas de los signos distintivos y de las invenciones, mientras que en otros tienen una existencia separada de las oficinas de propiedad industrial. En todo caso, el poder sancionario atribuido a muchas oficinas administrativas con competencia en derecho de autor y derechos conexos no constituye una suerte de “judicialización” de la administración en relación con la protección de los derechos de “propiedad intelectual”, sino que constituye una tendencia en el moderno derecho administrativo la de atribuir facultades jurisdiccionales al poder ejecutivo, en aquellas áreas donde se juzga necesario brindar a los administrados un mecanismo rápido y eficaz para prevenir y sancionar determinadas conductas, mediante la creación de organismos

especializados, con determinadas competencias específicas, sin perjuicio de que contra las decisiones en sede administrativa quede abierta la vía judicial. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**